

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INFORME JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL,
EXPEDIENTE N.º 02126-2016-0-1001-JR-CI-02, SOBRE: ANULABILIDAD DE
ACTO JURÍDICO Y EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL,
EXPEDIENTE N.º 01706-2016-0-1001-JR-PE-01, SOBRE: DELITO DE
PECULADO DOLOSO**

INFORME PRESENTADO POR:

Br. RHELIY VALER CANDIA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

MODALIDAD DE:

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN:

Dr. ERICSON DELGADO OTAZU

CUSCO-PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: INFORME JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL, EXPEDIENTE N° 02126-2016-0-1001-JR-CI-02, SOBRE: ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO Y EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL, EXPEDIENTE N° 01706-2016-0-1001-JR-PE-01, SOBRE: DELITO DE DECUCLADO DOLOSO.

presentado por: RHELİY VALER GANDIA con DNI Nro.: 42 232235 presentado por: con DNI Nro.: para optar el título profesional/grado académico de ABOGADO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 02 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 6%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco 25 de SEPTIEMBRE de 2024

Firma

Post firma ERICSON DELGADO OTAZU

Nro. de DNI 41523532

ORCID del Asesor 0000-0002-9159-6860

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:385170323

NOMBRE DEL TRABAJO

Trabajo de Suficiencia Profesional (Informe Final).docx

AUTOR

Rheliy Valer Candia

RECUENTO DE PALABRAS

19262 Words

RECUENTO DE CARACTERES

100179 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

87 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

138.8KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 25, 2024 10:27 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 25, 2024 10:29 AM GMT-5**● 6% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 4% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Ericson Delgado Otazu
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESUMEN

En el presente informe jurídico se analizan los principales instrumentales del proceso, la determinación de los hechos resaltantes presentados por los sujetos del proceso y el análisis de los principales problemas jurídicos de 02 expedientes judiciales seguidos ante la Corte Superior de Justicia del Cusco: EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL SOBRE: ANULABILIDAD DE ACTO JURÍDICO, recaído en el **EXPEDIENTE CIVIL N.º 02126-2016-0-1001-JR-CI-02**, incoada por G.L.Q. contra N.H.H. y F.P.L., bajo la pretensión principal de (i) Anulación de la compra venta del predio situado en el Asentamiento Humano HUASAHUAURA, Lt. -XX, Mz. X, del distrito, provincia y departamento del Cusco, y de la escritura pública N.º 103 del 21 de enero de 2014, sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD. Invocando las causales previstas en el artículo 201º a 218º y 2021º numeral 2 del Código Civil. fundamenta su pretensión, señalando principalmente que habría sido engañada e inducida a un error en la declaración de su voluntad y como pretensión accesorias se ordene la cancelación del asiento registral inscrito en Ficha Registral Nro. 042711 del Registro de Propiedad Inmueble Zona X sede Cusco, de la SUNARP.

Y, EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL SOBRE: DELITO DE PECULADO DOLOSO, recaído en el **EXPEDIENTE PENAL N.º 01706-2016-0-1001-JR-PE-01**, teniendo como imputada a la persona de E. B. S. y como agraviada el Comité de Servicios Integrados Turísticos y Culturales del Cusco COSITUC, así como su tipología (tipo), toda vez que, la naturaleza laboral del COSITUC se enmarca dentro del régimen laboral de actividad privada, por ello la imputada no hubiera cometido el delito de peculado doloso en contra del estado. Todo ello tramitado ante el cuarto juzgado de penal unipersonal – especializado en delitos de corrupción de funcionarios de la corte superior de justicia del cusco.

Palabras clave

Acto jurídico, anulabilidad de acto jurídico, validez de acto jurídico, ineficacia del acto jurídico; Delitos contra la administración pública, funcionario público, peculado, peculado doloso.